

Cipolletti, 16 de Julio de 2026.-

AUTOS Y VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA" (Expte. N° CI-00501-F-2026) en las que debo dictar sentencia; de las que,

RESULTA:

Que de la presentación efectuada por el denunciante en fecha 06 de Julio del corriente, surge que el domicilio real actual del [DENUNCIANTE_1], es el sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1].

En virtud de ello, se dio vista al Fiscal de feria en turno a fin que se expida respecto a la competencia.-

Contesta la vista la Sra. Fiscal, Dra. Montenegro Yesica Luciana quien dictamina que corresponde se decline la competencia a favor del Juzgado de igual clase con jurisdicción en la Ciudad de Neuquén Capital (Pcia. homónima), ello en atención al domicilio real del solicitante.-

Cumplido con ello, las actuaciones pasan a despacho para resolver.-

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que el [DENUNCIANTE_1] reside en la localidad de Neuquén capital, provincia de Neuquén.-

Que deber primar el principio de tutela efectiva y de inmediación del Juez que entienda en la causa, el cual debe ser mayormente preponderado en protección a la víctima.-

La jurisprudencia ha establecido que "... Los conceptos de proximidad y especificidad del órgano jurisdiccional, son las notas que deben acompañar la definición en los eventuales conflictos de competencia, de modo que el órgano jurisdiccional más próximo al domicilio de la víctima tiende a desplazar al mas lejano, idem el de competencia mas específica respecto del de competencia mas genérica." "CC0001 AZ 54307 RSI-31-10 I Fecha: 24/02/2010 Carátula: Galizio Maria Lucrecia s/ Protección contra la Violencia Familiar Mag. Votantes: Céspedes - Louge."-

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Fiscal y atendiendo a los principios de inmediación y tutela judicial efectiva, entiendo que corresponde declararme incompetente para continuar avocandome en las presentes actuaciones.

Consecuentemente las mismas deberán remitirse al Juzgado de igual clase con competencia y en turno con jurisdicción en la ciudad de Neuquén capital.-

En mérito a ello, RESUELVO:

I.- DECLARARME INCOMPETENTE para intervenir en estas actuaciones.-

II.- FIRME que se encuentre la presente, REMITASE las mismas al Juzgado con competencia y en turno de la ciudad de Neuquén capital, provincia del mismo nombre, a cuyo fin LIBRESE OFICIO LEY 22172 y con adjunción de copia certificada de las presentes. Cúmplase por OTIF.-

III.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE Ministerio Legis al denunciante.

Dra. María Gabriela Lapuente
Jueza de FERIA